

Exp. 1971/2025

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal (2025)

Primera. Objeto

El objeto de estas Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones, que en forma de ayuda económica, otorgue el Consell Comarcal del Ripollès a través del área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica, área de Cooperación Municipal, Pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes, área de Desarrollo Comarcal, Enseñanza y Formación y el área de Transición Ecológica y Sostenibilidad, destinadas a colaborar en la financiación de proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- (1.A.) Actividades culturales, festivas o de carácter social.
- (1.B.) Edición de libros, películas, documentales, cortometrajes, contenidos digitales, trabajos o exposiciones relacionados con espacios, personas, actividades, cultura o patrimonio del Ripollès
- (1.C.) Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias.
- (3.A.) Actividades deportivas extraordinarias.
- (3.B.) Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca.
- (4.B.) Fomento de la actividad ferial del sector primario.
- (5.A.) Mejora y mantenimiento de los espacios naturales.
- (6.A.) Actividades de fomento de la lengua catalana.
- (6.B.) Actividades de recuperación de la memoria histórica.

Estas subvenciones están previstas en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2024-2027 aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de mayo de 2024 y se ajustan a las previsiones presupuestarias vigentes.

Las subvenciones que se otorguen no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

Los/las beneficiarios/as se podrán obtener otras subvenciones, ayudas o ingresos, tanto de carácter público como privado, siempre que la suma de todas las aportaciones no superior el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Segunda. Régimen jurídico

La convocatoria y el procedimiento que hay que seguir en la concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por estas mismas bases, por el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Comarcal del Ripollès para el año 2024-2027, por las Bases de ejecución del Presupuesto para el 2025 y, en su defecto, será de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de subvenciones del Consejo Comarcal del Ripollès, aprobado por el Pleno el día 8 de marzo de 2005 y publicado definitivamente en el BOPG n.º 109, de 8 de junio de 2005, en todo aquello que no contravenga la legislación vigente en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios/as

3.1. Tendrá la consideración de beneficiario/aria de las subvenciones la persona que tenga que realizar la actividad o servicio que ha fundamentado su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En concreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones relacionadas a la base primera:

- **(1.A.) Actividades culturales, festivas o de carácter social:** Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, centros educativos públicos y privados concertados de la comarca, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones, entidades públicas (a excepción de las citadas en el párrafo anterior) y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

- **(1.B.) Edición de libros, películas, documentales, cortometrajes, contenidos digitales, trabajos o exposiciones relacionados con espacios, personas, actividades, cultura o patrimonio del Ripollès:** Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, centros educativos públicos y privados concertados de la comarca, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones y entidades públicas.

- **(1.C.) Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias y no recurrentes:** Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones y entidades públicas.

- **(3.A.) Actividades deportivas extraordinarias:** Destinadas a personas jurídicas, entidades, asociaciones deportivas, fundaciones deportivas que lleven a cabo acontecimientos deportivos de carácter nacional (campeonatos de Catalunya), campeonatos estatales, europeos o mundiales y que puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones, entidades públicas y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

- **(3.B.) Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca:** Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos o centros educativos públicos y privados concertados de la comarca del Ripollès. Solo uno de los dos podrá hacer la solicitud y ser beneficiario por centro escolar.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones y entidades públicas.

- **(4.B.) Fomento de la actividad ferial del sector primario:** Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, centros educativos públicos y privados concertados de la comarca, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

- **(5.A.) Mejora y mantenimiento de los espacios naturales:** Las personas jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, centros educativos públicos y privados, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones, entidades públicas (a excepción de las citadas en el párrafo anterior) y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

- **(6.A.) Actividades de fomento de la lengua catalana:** Las personas jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, centros educativos públicos y privados concertados de la comarca, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresa las administraciones, entidades públicas (a excepción de las citadas en el párrafo anterior) y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

- **(6.B.) Actividades de recuperación de la memoria histórica:** Las personas jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, centros educativos públicos y privados concertados de la comarca, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera expresas las administraciones, entidades públicas (a excepción de las citadas en el párrafo anterior) y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

3.2. Serán circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. No se podrán otorgar subvenciones a los beneficiarios/as que tengan pendientes de justificar subvenciones otras anualidades.

3.4. Adicionalmente, solo se podrá solicitar y ser beneficiario/aria de una línea de subvención por convocatoria.

No se podrá solicitar, ni ser beneficiario/aria de más de una línea por el mismo proyecto/ actividad/actuación, a pesar de que pueda tener ensambladura en dos líneas diferentes.

Cuarta. Solicitud y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado (**ANEXO 2**), se tendrán que dirigir a la presidencia del Consejo Comarcal del Ripollès y se tendrán que presentar dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud, **ANEXO 2**, que se puede encontrar en la sede del Consell Comarcal del Ripollès o en la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/subvencions>, incorpora:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria, del compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por el cual se pide la subvención.
- Presupuesto de la actividad o proyecto por el cual se pide la subvención.
- Los datos de los criterios objetivos a valorar para el otorgamiento de la subvención.

4.2. Documentación que hay que adjuntar a la solicitud **ANEXO 2**:

4.2.1. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona física habrá que acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia cotejada del DNI/NIF

4.2.2. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona jurídica habrá que acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia cotejada del DNI/NIF del/de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos, si procede.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- En caso de asociaciones o fundaciones hará falta que acrediten estar inscritas al correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), se presume la autorización del solicitante para consultar datos y documentos que ya hayan sido aportados con anterioridad por el interesado ante esta o cualquier Administración y que sean necesarios para formalizar la solicitud. Esta documentación se considerará válida siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan y no haya sufrido ningún cambio o variación y así se haga constar mediante la correspondiente declaración responsable. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al solicitante su presentación.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) del extracto de la convocatoria enviada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y **finalizará el día 30 septiembre de 2025.**

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en esta base habrá que presentarlas al Registro General del Consell Comarcal del Ripollès en horario de atención pública, calle Progreso 22, 17500 - Ripoll (Girona). También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 las solicitudes presentadas por los sujetos que se relacionan a continuación tendrán que presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Consell Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), mediante una instancia genérica a la cual tendrá que adjuntarse el ANEXO 2 debidamente agasajado:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con ellas por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Quinta. Rectificación o complementación de la documentación

En caso de que la documentación fuera incorrecta o incompleta se otorgará al solicitante un plazo de 10 días hábiles para enmendarla o completarla. Transcurrido este plazo sin que se haya enmendado el defecto, se considerará que el solicitante ha cejado en su petición, previa resolución.

En el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (artículo 14.2 de la Ley 39/2015), la respuesta al requerimiento de rectificación o complementación tendrá que presentarse mediante una instancia genérica, a través de la sede electrónica del Consell Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>).

Sexta. Procedimiento de concesión

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez finalizados los plazos para enmendar o completar solicitudes, se creará una comisión evaluadora de subvenciones para cada línea de actuación para evaluar cada solicitud. Estas comisiones evaluadoras tendrán la función de calificar las subvenciones y estarán formadas por las siguientes personas:

- (1.A.) Actividades culturales, festivas o de carácter social: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del área de Presidencia, Cultura; Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (1.B.) Edición de libros, películas, documentales, cortometrajes, contenidos digitales, trabajos o exposiciones relacionados con espacios, personas, actividades, cultura o patrimonio del Ripollès: lo /la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (1.C.) Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general
- (3.A) Actividades deportivas extraordinarias: el/la consejero/a comarcal de Deportes y/o el/la gerente del Consell Comarcal; un administrativo/va de la subárea de Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (3.B.) Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca: el/la consejero/a comarcal de la subárea de Deportes y/o el/la gerente del Consell Comarcal; un administrativo/va de la subárea de Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (4.B.) Fomento de la actividad ferial del sector primario: el/la consejero/a comarcal de la subárea de Promoción Económica y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del Área de Desarrollo comarcal, enseñanza y formación y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (5.A) Mejora y mantenimiento de los espacios naturales: el consejero/a comarcal de la subárea de Recogida de Residuos y gestión de bosques y espacios naturales y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del área de Transición Ecológica y Sostenibilidad y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (6.A.) Actividades de fomento de la lengua catalana: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del Área de Presidencia, Cultura, Lengua y memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, juventud y deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (6.B.) Actividades de recuperación de la memoria histórica: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consell Comarcal; uno/a técnico/a del Área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, juventud y deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.

6.2. En el supuesto de que resulte procedente, se requerirá a los interesados para que rectifiquen o completen la documentación, en los términos previstos en la base quinta.

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el **ANEXO 1**.

Cada comisión evaluadora verificará que las actuaciones solicitadas reúnan los requisitos exigidos y evaluará la puntuación de cada solicitud de acuerdo con los criterios de otorgamiento de subvenciones que se adjunten como **ANEXO 1** a estas bases.

En base al acta que emitan las comisiones evaluadoras, se elaborará una propuesta de resolución o denegación de las solicitudes de subvención presentadas.

El presidente, previo informe de la Intervención del Consell Comarcal, dictará el correspondiente decreto de otorgamiento o denegación de la subvención solicitada.

6.3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tiene que resolver en el plazo máximo de tres meses desde la fecha tope de presentación de solicitudes. La carencia de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

Una vez acordada la concesión/denegación de la subvención será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha que se dicte el decreto de Presidencia, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones las especificadas en el artículo 5 del Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal del Ripollès y que a continuación se detallan:

- a) Aceptar la subvención en el plazo establecido en cada caso y cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Presidencia del Consell Comarcal del Ripollès el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar a la Presidencia del Consell Comarcal del Ripollès la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca la concesión y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 o bien por las bases de ejecución del presupuesto de la corporación comarcal, las bases reguladoras o la convocatoria misma de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de publicidad y difusión del carácter público de la financiación por parte del Consell Comarcal que contengan las bases de ejecución del presupuesto de la corporación comarcal, las bases reguladoras de la convocatoria o el mismo decreto de concesión. Habrá que incluir el logotipo del Consell Comarcal del Ripollès en los actos de difusión publicitaria del acto.
- y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en este reglamento. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención, si procede.

Novena. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, **el día 1 de julio de 2026**. Si no se justifica la subvención dentro del plazo otorgado quedará revocado su otorgamiento.

El/la beneficiario/a de la subvención tendrá que acreditar la aplicación de la ayuda recibida de la actividad o proyecto realizado mediante la aportación del documento que consta como **ANEXO 3** de estas bases y que también se puede encontrar en la sede del Consell Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/subvencions>.

En el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (artículo 14.2 de la Ley 39/2015), la justificación de la subvención tendrá que presentarse, mediante una instancia genérica, a través de la sede electrónica del Consell Comarcal del Ripollès

(<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), adjuntando el **ANEXO 3** debidamente agasajado.

Además, habrá que aportar los justificantes de facturas, minutas u otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

Los justificantes irán obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/a, indicando su DNI/NIF o número de identificación fiscal.

Así mismo hará falta que los conceptos del documento justificativo hagan referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso se pueda subvencionar el IVA soportado cuando se trate de beneficiarios sujetos a dicho impuesto.

Los documentos justificativos también tendrán que cumplir con los criterios siguientes:

- a) El documento y/o factura tendrá que referirse a una actividad ejecutada en los periodos establecidos en el **ANEXO 1** para cada línea de subvenciones.
- b) Hará falta que conste el NIF del proveedor.
- c) El documento justificativo hará falta que incluya el número de factura o del documento sustitutivo con valor equivalente.
- d) Para la aceptación de las justificaciones hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Por parte de la Intervención del Consell Comarcal se comprobará que las justificaciones se hayan presentado en los plazos fijados, y se podrá requerir el beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Décima. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por la Presidencia del Consell Comarcal del Ripollès, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Consell, superen el porcentaje de los costes totales de la actuación que se determine a la convocatoria.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Consell superen el coste total de la actividad.
- d) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y los plazos que prevén estas Bases.

La modificación puede afectar el contenido, el condicionado o el importe de la subvención.

Undécima. Forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de la justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

De la forma que se establece en el artículo 34 de la LGS y 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento también se podrá efectuar el pago en diferentes entregas, cuando así lo establezca por todas o algunas líneas de subvención, la convocatoria respectiva.

Para su percepción habrá que presentar la solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Consejo Comarcal del Ripollès a personas acreedoras, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 4** en estas bases, y que también se puede encontrar en la sede del Consejo Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa,

<http://www.ripolles.cat/subvencions> y <http://www.ripolles.cat/intervencio>.

Decimosegunda. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando a causa de la anulación, revocación o revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, serán motivos de reintegro: el hecho de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión; el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; así como el resto de supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

2. Además, el/la beneficiario/a tendrá que ingresar los intereses de los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditados desde el momento del pago.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran en este periodo se procederá por vía de compensación o de constreñimiento de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Cuando lo subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por el que disponen los arts. 36 a 43 (ambos incluidos) de la LGS.

Decimotercera. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, las fechas, la cantidad concedida, la cantidad pagada y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe y la normativa legal vigente de subvenciones que sea de aplicación:

- Inferiores a 3.000,00 € en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en la sede electrónica del Consejo.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Consejo y en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Subvenciones del Consejo (BOP Girona número 109, de 8 de junio de 2005).

ANEXO 1: PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. Actividades culturales, festivas o de carácter social

- Actividades culturales, festivas o de carácter social que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal. El interés comarcal se tendrá que acreditar de acuerdo con los indicadores de evaluación de esta línea de subvenciones.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48000, hasta un máximo global de 5.000 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.000€, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca..... 500 €.
- Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca.....700 €.
- Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de 5 municipios de la comarca1.000 €.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

LÍNEA 1.B. Edición de libros, películas, documentales, cortometrajes, contenidos digitales, trabajos o exposiciones relacionados con espacios, personas, actividades, cultura o patrimonio del Ripollès

- Por libros, películas, documentales, cortometrajes, contenidos digitales, trabajos o exposiciones editados o producidos y/o presentados entre el 1 de enero del 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, el contenido de los cuales haga referencia, de forma sustancial, a espacios, personas, actividades, cultura o patrimonio del Ripollès.

La memoria del proyecto que se presente, junto con la solicitud, tendrá que indicar estos extremos y habrá que acreditar y justificar que se producen los hechos o requisitos susceptibles de ser valorados de acuerdo con los indicadores de evaluación que se indican a continuación.

Otros requisitos a acreditar:

- Edición de libros: tienen que tener un mínimo de treinta páginas y se tiene que haber imprimido un mínimo de 200 ejemplares.
- Documentales, películas y cortometrajes: tienen que tener una duración mínima de quince minutos y calidad de imagen y sonido profesional apto para la emisión.
- Contenidos digitales: se prevén dos supuestos:
 - Contenidos redaccionales digitales: mínimo de 600 palabras y tienen que estar publicados en un web o a un blog con acceso abierto ya sea gratuito o bajo suscripción.
 - Podcasts/videopodcasts: duración mínima de 15 minutos.
- Trabajos: tienen que tener una extensión mínima de veinte páginas, hacer referencia a un mínimo de cinco fuentes documentales, citadas adecuadamente, y se tiene que circunscribir al currículum de una titulación académica impartida por un centro oficial acreditado.
- Exposiciones: tienen que constar de como mínimo cinco elementos o unidades y se tiene que haber puesto al alcance de la visita por parte del público general como mínimo a dos municipios diferentes.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48000 hasta un máximo global de 3.900 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.500 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES De EVALUACIÓN:

- Por cada libro que cumpla los requisitos establecidos en estas bases se otorgarán 1.000 €.
- Por cada documental, película o cortometraje que cumpla los requisitos establecidos en estas bases se otorgarán 1.500 €.
- Por cada contenido digital que cumpla los requisitos establecidos en estas bases se otorgarán 1.000 €.
- Por cada trabajo o exposición que cumpla los requisitos establecidos en estas bases se otorgarán 1.000 €.

No se subvencionarán obras que ya hayan sido subvencionadas por el Consell Comarcal del Ripollès en convocatorias de subvenciones pasadas.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote.

LÍNEA 1C. Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias.

- Actividades de interés comarcal no recurrentes y extraordinarias que desarrollen sus actuaciones en algún municipio del Ripollès.
- Actividades de interés comarcal que desarrollen sus actuaciones en algún municipio del Ripollès con motivo de conmemoraciones especiales y/o cumpleaños significativos de la entidad. En este caso, solo se tendrán en cuenta aquellas que celebren anualidades iguales o superiores en 20 años y solo en periodos que acaben en 0 o en 5.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48000, hasta un máximo global de 4.000,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.500 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si se trata de conmemoraciones o cumpleaños en los términos expuestos, 1.000 €.
- Si la actividad es de ámbito comarcal: 1.000 €
- Si la actividad es de ámbito provincial: 1.200 €
- Si la actividad es de ámbito catalán/español: 1.500 €

En el supuesto de que el objeto de la subvención sea una conmemoración o cumpleaños en los términos expuestos y tenga una incidencia territorial superior en la comarca, se aplicará el indicador más elevado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

LÍNEA 3. Actividades deportivas extraordinarias:

- Actividades deportivas puntuales que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal. Estas actividades se tienen que celebrar en días concretos y, por lo tanto, no son objeto de subvención las temporadas enteras.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.341.48000, hasta un máximo global de 5.000 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.500 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca: 500 €.
- Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca: 700 €
- Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de 5 municipios de la comarca: 1000 €.
- Si la actividad tiene un carácter de competición oficial de carácter nacional o estatal: 1.000 €.
- Si la actividad tiene un carácter de competición oficial de carácter europeo o mundial: 1500 €

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

LÍNEA 3B. Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca:

- Colaborar en la implementación de cursillos de esquí dentro de la comarca del Ripollès.
- La ejecución de estas actividades de centros escolares se realizará durante el periodo del curso escolar 2025-2026.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que explicitar la actividad de nieve organizada.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.341.48000, hasta un máximo global de 7.500,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Se asignarán 7.500 € en función del número de participantes totales. Así, a cada solicitante de la subvención le corresponderá la cantidad siguiente:

$$(7.500,00 \text{ €}/T) * N$$

Dónde: T = a número de participantes totales.

Dónde: N = a número de participantes de cada entidad solicitante.

LÍNEA 4.B. Fomento de la actividad ferial del sector primario

- Organización, fomento y coordinación de actividades feriales ganaderas o agrícolas en la comarca del Ripollès.
- Organización, fomento y coordinación de concursos, exposiciones y similares del sector ganadero o agrícola que se realicen en la comarca del Ripollès
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48003, hasta un máximo global 5.000 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 2.000 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 5.000 €: 500 €
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 5.000 € y hasta 20.000 €: 700 €
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 20.000 €: 1.000 €.
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 60.000 €: 2.000 €.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 2.000 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

LÍNEA 5. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES

- Organización, fomento y coordinación de actividades de mejora de los espacios naturales y del medio ambiente de la comarca del Ripollès, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible medio ambientales de la Agenda 2030 (ODS números 13, 14 y 15).
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48000, hasta un máximo global de 1500 €

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.000 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca.....500 €.
- Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca 700 €.
- Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de 5 municipios de la comarca 1.000 €.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

LÍNEA 6.A. Actividades de fomento de la lengua catalana

- Actividades de fomento de la lengua catalana que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal.
- Supone una actividad, acto de difusión, educativo o de edición de materiales que favorezcan la práctica, profundización, uso y difusión de la lengua catalana.
- Edición de materiales para el fomento de la lengua catalana, ya sean audiovisuales, digitales o editados, realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48000, hasta un máximo global de 2.000,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 800 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad es de ámbito comarcal: 500 €
- Si la actividad es de ámbito provincial: 700 €
- Si la actividad es dentro del dominio lingüístico de la lengua catalana: 800 €

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

LÍNEA 6.B Actividades de recuperación de la memoria histórica

- Actividades de recuperación de la memoria histórica que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal.
- Supone una acción de recuperación de memoria histórica mediante actividades de difusión, estudio y comunicación.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Aquellas propuestas que sean sujeto de subvención nominativa en el mismo año no podrán acceder a las subvenciones por concurrencia competitiva en el mismo periodo y por el mismo proyecto.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.11.334.48000, hasta un máximo global de 3000,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.500 €, ni exceder el 50% del coste total de la actuación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca..... 500 €.
- Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca..... 700 €.
- Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de 5 municipios de la comarca 1.500 €

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios

DILIGENCIA para que conste que el Pleno de la corporación, en la sesión de fecha 15 de julio de 2025, aprobó provisionalmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal (2025). Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Girona, núm. 141, de fecha 24 de julio de 2025. Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, se hace constar que estas Bases han quedado aprobadas definitivamente.